



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos de aprendizajes propios de cada nivel según decreto N°433, de 2012, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica.

La responsabilidad fiel del cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente y Equipo Directivo de la Escuela Altamira de Coyhaique, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

El Director del establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente, previo conocimiento y consideración de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción. Dirección además determinará todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y estudiantes, por lo medios oficiales con que cuenta la escuela: libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, pagina web institucional, plataforma de comunicación (Syscolnet).

ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes de la Escuela Altamira de Coyhaique, se considerará la normativa del Decreto 67 con Fecha de Publicación 31-12-2018 y promulgado el 20-02-2018 por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN el cual APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN a que se refiere el artículo 39 de la Ley N° 20.370 Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Asimismo, considerara las respectivas modificaciones, si existiesen del decreto 67, además del PRESENTE REGLAMENTO.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

ARTÍCULO N° 3

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulada por el decreto 67.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel.

ARTÍCULO N° 4

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección de la Escuela la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 5

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo lo que estipule este reglamento.

ARTÍCULO N° 6

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos de los cursos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Educación General Básica, serán resueltas por la Dirección de la Escuela y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, según el presente reglamento y el Decreto 67/2018.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 7

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- a. La evaluación está contemplada para antes, durante y después del proceso de enseñanza para el aprendizaje.
- b. La evaluación tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. La evaluación tendrá un uso **sumativo, cuando** el objetivo sea legitimar el aprendizaje, obteniendo una calificación de acuerdo a los aprendizajes logrados por los estudiantes. Ejemplo: evaluaciones globales del año, evaluaciones de término de unidad, evaluaciones de término de un proyecto, evaluaciones semestrales, evaluaciones de termino de objetivo de aprendizaje.
- d. La evaluación puede ser aplicada en diferentes momentos del proceso educativo y según el momento es su finalidad:
 1. **Inicial, diagnóstica:** Recoge información del estudiante, permitiendo el diseño de estrategias didácticas y acomodar la práctica docente.
 2. **Procesual:** Permite decidir la orientación y reorientación de los aprendizajes de manera continua.
 3. **Final:** Determina el grado de apropiación del objetivo y desempeño desde los saberes aprendidos por los niños y niñas.
- e. El presente **reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo**, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con **el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos de aprendizajes** establecidos en el plan de estudio N° 2960/2012 y los decretos N° 439 y 433 que aprueban las bases curriculares de las asignaturas de 1° a 6° básico.
- f. Nuestro establecimiento se rige por los planes de estudio de 1° a 6° básico, que responden a lo dispuesto por el Ministerio de educación, distribuyendo

las asignaturas y horas de la siguiente forma:

Plan de Estudio 1° a 4° básico	Horas anuales		Horas semanales	
	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	304	304	8	8
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	114	3	3
Artes Visuales	76	76	2	2
Música	76	76	2	2
Educación Física y Salud	152	114	4	3
Orientación	19	19	0,5	0,5
Tecnología	38	19	1	0,5
Religión	76	76	2	2
Ciencias Naturales	114	114	3	3
Sub total tiempo mínimo	1197	1140	31,5	30
Horas de libre disposición	247	0	6,5	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

• Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

Plan de Estudio 5° y 6° básico	Horas anuales		Horas semanales	
	Con JEC	Sin JEC	Con JEC	Sin JEC
Lenguaje y Comunicación	228	228	6	6
Matemática	228	228	6	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	152	4	4
Artes Visuales	57	38	1,5	1
Música	57	38	1,5	1
Educación Física y Salud	76	76	2	2
Orientación	38	38	1	1
Tecnología	38	38	1	1
Religión	76	76	2	2
Idioma Extranjero: Inglés	114	114	3	3
Ciencias Naturales	152	114	4	3
Sub total tiempo mínimo	1216	1140	32	30
Horas de libre disposición	228	0	6	0
Total tiempo mínimo	1444	1140	38	30

• Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

g. De 1° a 6° básico se realizarán Actividades de **libre disposición (*ACLD)**, horas que estarán destinadas a **Afianzar otras asignaturas del plan de estudio**, donde se profundizarán contenidos del programa y/o se potenciarán habilidades de los estudiantes a través de la **interdisciplinariedad de las asignaturas**. Las horas pedagógicas semanales se enmarca en las estipuladas en la Jornada Escolar Completa (JECD), de acuerdo a la siguiente distribución:

Plan de estudio 2018. DEC. 2960/2012	
ASIGNATURA/ HORAS SEMANALES	ASIGNATURA/ HORAS SEMANALES
1° a 4° básico	5° a 6° básico
Lenguaje 8hrs	Lenguaje 6hrs
Matemática 6hrs	Matemática 6hrs
Historia 3 hrs	Historia 4hrs
Ciencias naturales 3 hrs	Ciencias naturales 4hrs
Artes visuales 2hrs	Artes visuales 2hrs *
Música 2hrs	Música 2hrs *
Educación física y salud 4hrs	Educación física y salud 4 hrs *
Orientación 1hrs *	Orientación 1hrs
Tecnología 1hrs	Tecnología 1hrs
Religión 2hrs	Religión 2hrs
Inglés 4hrs *	Inglés 4 hrs *
Fomento lector 1hrs*	Fomento lector 1hrs*
Habilidades Matemáticas para Mi primer emprendimiento. 1hrs*	Habilidades matemáticas para el emprendimiento. 1hrs*
ACLD*	ACLD*
TOTAL 38 hrs.	TOTAL 38 hrs.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- h. Las **salidas pedagógicas son otro recurso de evaluación formativa** que tiene por objeto brindar mayores oportunidades y experiencias de aprendizajes a nuestros estudiantes, las cuales pueden implicar visitas a dependencias externas al establecimiento y/u otras dependencias comunales y sociales. Podrán estar vinculadas a cualquier asignatura del plan de estudio.
- i. Los **textos escolares se utilizan como recurso de evaluación formativa** tanto en periodo donde los estudiantes están en clases presenciales y por sobre todo en aquellos periodos asincrónicos que pudiesen existir en el año escolar. El uso de éstos tiene por objeto brindar mayores oportunidades y experiencias de aprendizajes a nuestros estudiantes, complementando los textos entregados por el ministerio de educación con otros solicitados por el establecimiento.

ARTÍCULO N° 8

Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

- a. No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará la **diversificación** pertinente para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de ser necesaria a los **estudiantes con NEEP**, esta diversificación será solicitada por el docente de aula y el profesor especialista, previa presentación del caso a la Coordinadora de Proyecto de Integración, quien evaluará la situación con Jefe de Unidad Técnico Pedagógica quien resolverá en única instancia, una vez se hayan analizado todos los antecedentes y evaluando las estrategias, adecuaciones y evaluación que se aplicaron al estudiante. Se, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.
- b. En la **asignatura de Religión** regulado por el Decreto 924/84 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA que REGLAMENTA CLASES DE RELIGIÓN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, los alumnos que, al momento de la matrícula, hubiesen optado por no participar de las clases de religión, deberán **permanecer en la sala de clases participando de las actividades sistemáticas y regulares correspondiente a la conexión interdisciplinaria de las actividades planificadas en la asignatura**. Dichas actividades serán supervisadas y evaluadas por el docente.
 1. Cabe señalar que se considerará un **periodo de retracto** para el apoderado, en cuanto a la decisión tomada en matrícula sobre la participación del estudiante en las clases de religión que ofrece el establecimiento, desde el **inicio del año escolar y hasta dos semanas posterior al inicio del año escolar en curso**.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

2. Posterior a esa fecha no se considerarán las peticiones de eximición, basándose en la libertad que tiene el apoderado de elegir al momento de la matrícula al respecto y además que se ofrece un periodo de tiempo para retractarse que no altera la organización y funcionamiento interno del establecimiento.
 3. Este proceso de retracto debe hacerlo el apoderado con la unidad técnico pedagógica del establecimiento. Se dejará registro en acta del retracto del apoderado y comenzará a regir inmediatamente.
 4. **Es importante remarcar que la asignatura de religión se abordará desde la conexión interdisciplinaria propuesta en sus bases curriculares para la enseñanza básica y programas de estudio EREC**, abordando objetivos de aprendizajes que permiten fortalecer las habilidades, conocimientos y actitudes del programa de estudio del nivel educativo en que se encuentre el estudiante.
 5. Cabe mencionar que, si el 100% de los padres, madres o apoderados del curso manifiestan que no desean la enseñanza de religión, estas horas serán redistribuidas en el plan de formación general con enfoque de trabajo interdisciplinario cuyo propósito es el aprendizaje transversal y valórico.
- c. En el caso de que algún estudiante durante el año este **imposibilitado de realizar** actividad física en la clase de **educación física** por razones médicas, el docente le destinará actividades del ámbito teórico adecuadas a la unidad de aprendizaje, para que participe de las clases y pueda ser evaluado, mientras dure la indicación médica.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 9

La Escuela Altamira de Coyhaique certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios en cada curso de 1° a 6° básico.

ARTÍCULO N° 10

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO N° 11

En la escuela Altamira de Coyhaique la calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. El porcentaje de exigencia mínima de aprobación es del 60%.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

Tabla de homologación porcentaje nivel de logro y calificación, en escala de estándar mínimo del 60%									
% de logro	Calificación	% de logro	Calificación	% de logro	Calificación	% de logro	Calificación	% de logro	Calificación
0	1	20	2	40	3	60	4	80	5,5
1	1,1	21	2,1	41	3,1	61	4,1	81	5,6
2	1,1	22	2,1	42	3,1	62	4,2	82	5,7
3	1,2	23	2,2	43	3,2	63	4,2	83	5,7
4	1,2	24	2,2	44	3,2	64	4,3	84	5,8
5	1,3	25	2,3	45	3,3	65	4,4	85	5,9
6	1,3	26	2,3	46	3,3	66	4,5	86	6
7	1,4	27	2,4	47	3,4	67	4,5	87	6
8	1,4	28	2,4	48	3,4	68	4,6	88	6,1
9	1,5	29	2,5	49	3,5	69	4,7	89	6,2
10	1,5	30	2,5	50	3,5	70	4,8	90	6,3
11	1,6	31	2,6	51	3,6	71	4,8	91	6,3
12	1,6	32	2,6	52	3,6	72	4,9	92	6,4
13	1,7	33	2,7	53	3,7	73	5	93	6,5
14	1,7	34	2,7	54	3,7	74	5,1	94	6,6
15	1,8	35	2,8	55	3,8	75	5,1	95	6,6
16	1,8	36	2,8	56	3,8	76	5,2	96	6,7
17	1,9	37	2,9	57	3,9	77	5,3	97	6,8
18	1,9	38	2,9	58	3,9	78	5,4	98	6,9
19	2	39	3	59	4	79	5,4	99	6,9
Datos extraídos de generador escalas de notas. Nivel de exigencia mínima 60%.								100	7

ARTÍCULO Nº 12

- a. La cantidad de **calificaciones y las ponderaciones** que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar semestral y final de año por cada una de las asignaturas del nivel, deberá ser **coherente con la planificación** que realice el profesional de la educación.
- b. En la Escuela Altamira de Coyhaique se establece como **mínimo 1 calificación semestral** para cada asignatura correspondiente al plan de estudio del curso.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO Nº 13

- a. En la escuela Altamira de Coyhaique la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las **asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases**.
- b. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- c. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
 1. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
 2. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO N° 14

- a. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la escuela Altamira de Coyhaique, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, **de manera fundada, se tome la decisión de promoción o permanecía en el nivel (repetencia) de estos alumnos.** Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y comunicadas al padre, madre o apoderado.
- b. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe escrito elaborado por el profesor jefe, en colaboración con el jefe técnico-pedagógico, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- c. El informe, individualmente deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 4. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- d. La situación final **de promoción o permanecía en el nivel** (repetencia) de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, mediante **una comisión evaluadora** compuesta por los profesionales que participan del proceso de enseñanza, el equipo directivo y programa de integración escolar. Los alumnos que serán derivados a esta comisión son aquellos que sugiera la dupla de aula (profesor jefe y educadora diferencial) según las necesidades educativas visualizadas en el año escolar.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- e. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO N° 15

Durante el año escolar siguiente, se arbitrarán las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico de los alumnos** que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser de conocimiento del padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO N° 16

En la escuela Altamira de Coyhaique la situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, se entregará un **certificado anual de estudios** que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no será retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO N° 17

En la escuela Altamira de Coyhaique, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a **repetir curso en un mismo nivel a lo menos en una oportunidad en la educación básica**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO N° 18

- a. En la escuela Altamira de Coyhaique, el proceso de elaboración y modificación del reglamento de evaluación lo realiza el equipo técnico-pedagógico del establecimiento en colaboración con el Consejo de Profesores, sobre la base de las disposiciones del decreto 67, lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.
- b. El Consejo Escolar será informado de este documento en la primera sesión del año escolar.

ARTÍCULO N° 19

- a. En la escuela Altamira de Coyhaique el Reglamento de Evaluación se entregará y comunicará a la comunidad educativa al momento de la matrícula, o en su defecto a inicio del año escolar.
- b. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.
- c. Asimismo, el Reglamento de la Escuela Altamira estará disponible en el Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o en aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

ARTÍCULO N° 20

El Reglamento de la escuela Altamira de Coyhaique dispone las siguientes orientaciones técnico pedagógicas:

a. El período escolar contempla **dos semestres** para el año escolar vigente.

b. Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados son:

1. Los estudiantes conocerán las formas, criterios, OA y sus indicadores de evaluación de

Evaluación, además del instrumento de evaluación que se aplicará, **al inicio de cada unidad**, los cuales serán **dados a conocer verbalmente o por escrito** por los profesores de cada asignatura.

2. Se dispondrá de un **calendario en el aula** para dar a conocer visualmente **las fechas de**

evaluaciones sumativa que se aplicarán por los profesores a los estudiantes de **1°, 2°, 3°,**

4°, 5° y 6° básico, promoviendo la autonomía y la responsabilidad frente al proceso educativo.

c. Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;

1. Los apoderados conocerán los criterios de evaluación (instrumentos, indicadores de logro y fecha de aplicación) **a través de una comunicación, la cual podrá ser enviada en la libreta de comunicaciones y/o por aplicación de Notasnet.**

2. La comunicación del inciso anterior, se enviará **obligatoriamente para evaluaciones sumativas al menos con cinco días hábiles** antes de la aplicación de la evaluación.

3. Las evaluaciones **formativas, no tendrá la obligatoriedad de ser informada** por comunicación por el profesor de la asignatura, entendiéndose que el propósito mayormente es procesual (Ver Art. 7 letra D.2 del presente reglamento).

4. Los apoderados conocerán los Objetivos de aprendizajes Transversales de acuerdo a:

Entrevista que una de las partes (profesor /apoderado) lo solicite y/o cuando finalice el semestre, a través de un **Informe transversal** que considera aspectos del Desarrollo Personal, afectivo y Social de los estudiantes, el cual se entregará por correo electrónico y excepcionalmente impreso si el apoderado lo requiere.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

d. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar y **las actividades que se realicen en la jornada de clases**, se establecen los siguientes lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las actividades de evaluación:

1. **Retroalimentación periódica** en aula, de manera grupal o individual, atendiendo a las necesidades de los estudiantes del curso y la evidencia que haya sido recepcionada del proceso.
2. **Retroalimentación semestral** por medio de entrevistas con apoderados y/o estudiantes, reuniones presenciales con apoderados y/o estudiantes focalizados, según la evidencia que se tenga del proceso educativo.
3. **Retroalimentación descriptiva** posterior a las instancias de evaluación para mejorar el aprendizaje de los estudiantes, describiendo fortalezas y debilidades (Logros / Niveles de logro / Aspectos a mejorar).

e. Para cautelar que exista estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, el profesor deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica cuando el **promedio del resultado de las evaluaciones de los aprendizajes de la unidad, proyecto y/o periodo planificado sean inferior al 60% de logro en el curso**, para que en conjunto se determinen remediales a aplicar, las cuales pueden contemplar procedimientos, tales como:

1. Reforzar en forma adicional aquellos objetivos de aprendizaje no logrados y luego aplicar un nuevo instrumento de evaluación, el cual puede ser formativo o sumativo.
2. Aplicar otro procedimiento de evaluación a los alumnos con desempeño insuficiente, el cual puede ser promediado o no al resultado de la evaluación que derivo la remedial.
3. Reformular la unidad, proyecto y/o planificación del periodo. El cual puede ser evaluado formativa o sumativamente.
4. La decisión que se tome será comunicada a los estudiantes y apoderados por las vías descritas en este reglamento (Art.20 letra C n°1).

f. Para cautelar que exista una forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de la autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

1. Se coordinarán entre el equipo de aula las experiencias de aprendizajes y evaluaciones, según el periodo, unidad y/o proyecto planificado.
2. El **máximo de evaluaciones sumativas** a realizar en un día serán **dos**.
3. En cuanto a las **instancias de evaluaciones formativas**, **no existirá un límite** de estas, puesto que apuntan al monitoreo del aprendizaje de los estudiantes, para la toma de decisiones oportunas del proceso de enseñanza para el aprendizaje.

- g. En nuestro establecimiento educacional **se entienden como tareas:**
1. Aquellas actividades que **no fueron terminadas en el período lectivo por parte del estudiante**, las cuales deberán realizarse en el hogar de manera autónoma o con la supervisión de los apoderados, madres y/o padres si fuera posible.
 2. Aquellas actividades que tienen la finalidad de reforzar el aprendizaje y el **involucramiento de los padres y/o apoderados**. (Ej. Disertaciones, investigaciones, trabajos prácticos, entre otros.), las cuales se podrían iniciar en aula y complementarlas en el hogar.
 3. Aquellas actividades que involucra el uso de materiales en aula y que deben ser aportados por los padres y/o apoderados previamente.
 - 4.. Todas aquellas actividades lectivas que se realizan en aula por cada asignatura.
- h. Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación:
- En nuestro establecimiento educacional los espacios para el trabajo colaborativo y de equipo que promueven la discusión pedagógica, el acuerdo de criterios de evaluación, tipos de evidencia que apuntan a la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza; son:
- Tiempo asignado en la carga horaria semanal con los docentes del nivel.
 - Tiempo asignado en la carga horaria semanal de codocencia PIE.
 - De requerirlo, tiempo semanal con la unidad técnica pedagógica.
 - Tiempo asignado en la carga horaria semanal a reflexión pedagógica por JECD.
 - Tiempo asignado en la carga horaria semanal para autoperfeccionamiento y/o capacitación.
- i. Disposiciones que expliciten las **estrategias** que se utilizarán para potenciar la **evaluación formativa:**
1. Las estrategias de evaluación formativa estarán **presentes durante todo el proceso educativo**, considerará el contexto de la enseñanza y las características de los estudiantes y el curso.
 2. Las estrategias de evaluación formativa tendrán en consideración los **principios orientadores** de: - Nuevas reglas - Dar tiempo y - Valorar los procesos.
 3. Algunas de las **estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa** son:



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- tickets de salidas, - coevaluación, - autoevaluación, - entre otros, los cuales pueden ser utilizados antes, durante o después de las actividades de aula.
- 4. Se debe considerar que la evaluación formativa requiere la presencia y participación del estudiante durante el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual se velará para que el estudiante participe del proceso, sin embargo, frente a situaciones excepcionales de inasistencia debidamente justificada, **la evaluación formativa podrá homologarse a una calificación para validar el nivel logro del objetivo de aprendizaje.**
- j. Disposiciones que establezcan **lineamientos para diversificar la evaluación** en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos:
 1. La Escuela Altamira de Coyhaique aplica acciones para todos aquellos estudiantes que, sean objeto de adecuaciones curriculares de acceso y/o de objetivos de aprendizajes, **estén o no en el programa de integración escolar**, según orientaciones del decreto 83 y decreto 170.
 2. Estas acciones serán acordadas por el docente de aula y educadora diferencial del curso en función de las NEE, estilos de aprendizajes y/o condicionantes socioemocionales de los estudiantes.
 3. Las adecuaciones podrán aplicarse en una o más asignaturas, en un periodo determinado del año y/o por todo el año lectivo. Lo anterior será determinado por los equipos docentes de aula y comunicadas oportunamente al jefe de UTP y coordinadora PIE.
 4. Algunos procedimientos Evaluativos Diferenciados pueden ser: interrogación oral, evaluación mixta (oral y escrita), disminuir números de preguntas y/o cantidad de alternativas. Asignar mayor tiempo para ejecutar la evaluación. Complemento con otra alternativa de trabajo. Pistas orales, gráficas o pictográficas. **Mediación del docente o asistente de aula antes de la aplicación de la evaluación, nunca durante la misma** a menos que sea sólo para la lectura o explicación de la instrucción.
 5. Independiente del proceso evaluativo, los estudiantes que presenten NEE serán evaluados con un patrón de rendimiento mínimo aceptado de 60%, que corresponderá a la nota 4,0.
 6. Los estudiantes con NEE serán evaluados en todas las asignaturas que comprenda el plan de estudio vigente.
 7. **Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán presenciales.**
 8. La evaluación estará formulada en relación con las adecuaciones curriculares de acceso y/o de Objetivos de Aprendizajes (OA), las estrategias explícitas en Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o en El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según corresponda la NEE del estudiante.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

9. Los estudiantes extranjeros que ingresen al establecimiento, durante el primer semestre y que no hablen español, tendrán un periodo de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante este primer semestre. Estos estudiantes son considerados con necesidades educativas especiales transitorias.
 10. Las demás disposiciones que no se encuentren enunciadas en este apartado, serán entendidas dentro de las normativas generales de este Reglamento de Evaluación y el decreto 67.
- k. En cuanto a las responsabilidades de los padres y apoderados de estudiantes con NEE que requieran diversificación de la evaluación en orden a atender de mejor manera la diversidad del alumno, se entiende que:
1. Es de responsabilidad de los Padres y Apoderados, informar y aportar antecedentes de especialistas cuyo diagnóstico es requerido por el establecimiento.
 2. Es responsabilidad de los padres y apoderados colaborar con el desarrollo de estrategias de integración escolar.
 3. Es de responsabilidad del apoderado, buscar instancias de especialistas externos para diagnóstico y tratamiento del estudiante en los casos que la NEE lo requiera. (Ejemplo: Déficit atencional con o sin hiperactividad.)
- l. Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la **calificación final anual** de los alumnos en las asignaturas, sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación:
1. La calificación final anual considerará el logro del objetivo de aprendizaje planteados en las planificaciones de cada una de las asignaturas del plan de estudio vigente.
 2. Se podrá aplicar una **evaluación sumativa semestral o examen, que considere los OA del periodo, la cual ponderará como máximo un 25% de la calificación semestral.**
 3. Esta evaluación sumativa semestral o examen, se podrá aplicar en las asignaturas de **lenguaje y matemática.**
 4. La Unidad Técnica Pedagógica, podrá aplicar durante el año lectivo, procedimientos de evaluación por curso, evaluaciones de nivel externas u otro instrumento evaluativo para medir el logro de objetivos de los alumnos en algunas o todas las asignaturas del plan de estudio con el objetivo de hacer un **uso formativo de los resultados**. Sin perjuicio de lo anterior, **los resultados de estas evaluaciones podrán considerarse como calificaciones**, en el caso de que el alumno no tenga la cantidad de calificaciones mínimas estipuladas en el presente reglamento.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- m. Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas, en relación a esta disposición se consideran los siguientes lineamientos:
1. En cuanto a la eximición para los estudiantes de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, estas quedarán sujetas a la decisión del equipo de aula en conjunto con UTP.
 - a. Se considerará el nivel de logro que tuviesen el alumno previo a la evaluación, el periodo de planificación en el cual se encuentran y el impacto de estas en el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - b. En caso de inasistencias justificadas por certificado médico, en ningún caso se debe enviar licencia médica con el alumno a través de libreta de comunicaciones.
 2. En el caso que un estudiante falte a una evaluación sumativa programada por Enfermedad **con respaldo de un certificado médico**, entregado o enviado **HASTA 48 HORAS** de iniciada la licencia por apoderado u otro adulto a apoyoequipodirectivo@altamiracoyhaique.cl o al correo utp@altamiracoyhaique.cl. **Se programará una nueva fecha para la aplicación del instrumento de evaluación y la calificación estará en el rango de 1.0 a 7.0.**
 3. En el caso que un estudiante **falte por otra situación informada previamente a UTP**, por ejemplo, fallecimiento de familiar, situación familiar compleja que comprometa socioemocionalmente al estudiante u otra que UTP considere relevante para el buen desempeño académico del alumno **Se aplicará el instrumento de evaluación una vez se reincorpore** o cuando el profesor de la asignatura le indique una nueva fecha. La calificación estará en el **rango de 1.0 a 7.0.**
 4. Si el alumno **falta a una evaluación recalendarizada**, aunque esta sea justificada por certificado médico; **por única vez** el profesor de la asignatura podrá **tomar la prueba** al momento en que el estudiante **se reintegre** a la asignatura. **El rango** de calificación que se aplicará en este caso, **será de 1.0 a 7.0.**
 5. Si el estudiante **reincide en su inasistencia del inciso anterior**, se aplicará el mismo criterio que se indica, pero El rango de calificación que se aplicará en este caso, **será de 1.0 a 5.0.**
 6. Si el estudiante se encuentra fuera del establecimiento, el día de la evaluación programada, **representando al establecimiento** en algún evento que ha sido respaldado por oficio y/o circular, se podrá tomar la prueba al momento en que el estudiante se **reintegre a la asignatura**, sin necesidad de la justificación del apoderado. El rango de calificación que se aplicará en este caso, **será de 1.0 a 7.0.**
 7. La sola justificación del apoderado, **sin respaldo de un certificado médico**, constituye una justificación de la ausencia **sin reprogramación de la prueba**, por lo tanto, se aplicará la evaluación pendiente una vez



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- que se reintegre a la escuela en forma regular, por parte del profesor de asignatura. Esta medida se avala en la promoción de hábitos de estudio y responsabilidad que promueve el establecimiento en sus estudiantes y apoderados. La calificación estará en el **rango de 1.0 a 7.0**.
8. Si el apoderado del estudiante **no justifica su ausencia** a una evaluación sumativa, será evaluado una vez **se reincorpore** con la escala de calificaciones que van de 1,0 a, 7,0. No podrá acceder a la reprogramación.
 9. Si el estudiante **falta por segunda vez a una misma evaluación sin justificación** del apoderado, podrá aplicarse la evaluación **en cualquier momento** de la jornada de clases, ya sea por el docente de la asignatura o por algún miembro de equipo técnico pedagógico, con la escala de calificaciones que van **de 1,0 a, 5,0**. El instrumento de evaluación sumativa podrá ser oral, escrito y/o diferente al aplicado al curso, pero acorde a los objetivos de aprendizaje planteados en el instrumento original.
 10. En el caso de aquellos estudiantes que durante el año escolar se deban **ausentar, ya sea por evento deportivo, viaje fuera de la ciudad por razones de salud u otra debidamente justificada**, que implique un periodo mayor al del trabajo de un proyecto, unidad de aprendizaje o periodo de planificación, serán evaluados una vez se reincorporen a la clase, en el rango del 1,0 al 7,0.
 11. Al momento de aplicar una evaluación sumativa, deberán **rendirla todos los estudiantes** que estén presentes en la sala de clases de acuerdo a la lista de asistencia diaria.
 12. Si un estudiante manifiesta algún tipo de **malestar que lo imposibilite de rendir alguna evaluación sumativa**, el docente deberá enviarlo a inspección con su libreta de comunicaciones para que dicho estamento coordine el retiro del estudiante de la escuela. Este estudiante tendrá que rendir, la evaluación una vez **se reincorpore a clases, independientemente si la justificación** que realice el apoderado posteriormente es con certificado médico.
 13. Los **estudiantes que no entreguen los instrumentos evaluativos sumativas en los plazos determinados por el docente**, deberán entregar al profesor el trabajo pendiente en la siguiente clase. De persistir la tardanza en esta segunda instancia, el estudiante podrá ser calificado con la nota mínima. (1.0) o con la calificación que corresponda a los indicadores que se lograron evaluar en el proceso y trabajo en aula.
 14. En caso de situaciones excepcionales, donde existan **reiteradas licencias médicas** consecutivas, entregadas oportunamente según lo establecido en este reglamento, UTP en conjunto con el profesor de asignatura del estudiante que se encuentre en esa situación, tiene la facultad de



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- determinar un **plan de evaluación recuperativo**, que pueden considerar instrumentos de evaluación como, por ejemplo: trabajos de investigación, pruebas escritas con temario previamente entregado, entre otras estrategias evaluativas, resguardando abordar los objetivos de aprendizajes trabajados en su ausencia.
15. En caso de que el estudiante no presente evidencia del proceso educativo **por ausencias periódicas sin justificar**, serán citados por el profesor de asignatura a rendir, por una única vez, la evaluación sumativa la cual considerará los objetivos de aprendizaje del semestre. Este instrumento será aplicado por UTP. De no asistir a rendir la evaluación se le calificará con nota mínima (1,0).
 16. En caso de que algún estudiante **se niegue a rendir una evaluación o se mantenga sin entregar evidencia de su aprendizaje**, el profesor, previa entrega de antecedentes a UTP, podrá calificar con la nota mínima, lo anterior pues el sistema SIGE requiere de al menos un número (calificación) para cerrar el proceso educativo anual.
 17. La aplicación de las **evaluaciones sumativas reprogramadas o recuperativas**, podrá ser aplicadas en aula común, fuera de aula, en aula de recursos, aula virtual.
 18. En caso de **ausencia de un estudiante, será responsabilidad del apoderado** conseguir las guías, material de trabajo, calendarios de evaluaciones y temarios realizadas en cada asignatura con el fin de no perjudicar a su pupilo(a) al momento de reintegrarse a clases o al rendir una evaluación.
 19. Otros casos que no contemple este artículo serán resueltos por UTP.
- n. La definición del sistema de **REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES** para todas las asignaturas del plan de estudio:
1. Los estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, anuales.
 2. El **Promedio anual**: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo semestre por el estudiante en cada una de las asignaturas del plan de estudio, y **se expresará hasta con un decimal, CON APROXIMACIÓN**.
 3. Las calificaciones parciales, semestrales y anual, estarán en una **escala del 60%, con calificaciones que van desde el 1,0 al 7,0**.
 4. Las calificaciones **parciales y semestrales** serán **expresadas hasta con un decimal SIN APROXIMACIÓN**.
 5. La calificación final, semestral y anual, obtenida por los estudiantes en la asignatura de RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción.
 6. La equivalencia de los conceptos del inciso anterior es:



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

Concepto	Equivalencia
MB: Muy Bueno	De 6.0 a 7.0.
B: Bueno	De 5.0 a 5.9.
S: Suficiente.	De 4.0. a 4,9
I: insuficiente	Inferior a 4,0

7. Para la evaluación formativa los criterios que se aplicarán para medir el nivel de logro y desempeño del estudiante son:

NIVELES DE LOGRO		
INSUFICIENTE (I)	ELEMENTAL (E)	ADECUADO (A)
0%- 59%	60% a 79%	80% a 100%
Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período trabajado.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial . Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados para el periodo trabajado.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria . Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados para el periodo trabajado.

8. Para cuando se tenga que homologar una evaluación formativa a una calificación, los criterios que se utilizarán son los siguientes:

HOMOLOGACIÓN DE NIVELES DE LOGRO A CALIFICACIÓN				
EXCELENTE (7,0)	MUY BUENO (6,0)	ACEPTABLE (5,0)	ESTÁNDAR MÍNIMO (4,0)	NO CUMPLE CON ESTÁNDARES MÍNIMOS (inferior a 4,0)
90% a 100%	80% a 89%	70% a 79%	60% a 69%	Inferior a 60%
Los estudiantes que alcanzan este Nivel han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados para el periodo trabajado.		Los estudiantes que alcanzan este Nivel han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial . Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados para el periodo trabajado.		Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período trabajado.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

9. Las horas de libre disposición que complementan el plan de estudio son:
 - **Inglés de 1° a 4°** básico, al cual se destinan 4 horas semanalmente y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante.
 - **Fomento lector de 1° a 6°, al cual se destina 1 hrs semanal.** es evaluado y calificado. Dicha calificación **se asigna a la asignatura afin que el docente en conjunto con los estudiantes determine** a inicio del año. Lo cual es informado a los apoderados posteriormente.
 - **Habilidades matemáticas para el emprendimiento de 1° a 6°,** al cual se destina 1 hrs semanal. es evaluado y calificado. Dicha calificación **se asigna a la asignatura que los docentes en conjunto con los estudiantes determinen** a inicio del año. Lo cual es informado a los apoderados posteriormente.

10. Las horas de libre disposición que potencian asignaturas del plan de estudio son:
 - **Orientación de 1° a 4°,** al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado por conceptos.
 - **Inglés en 5° y 6° al cual se agrega 1 hora semanal** a la asignatura, siendo calificada e incidiendo en el promedio anual.
 - **Artes visuales de 5° a 6°,** al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante.
 - **Música de 5° a 6°,** al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante.
 - **Educación física de 5° y 6° al cual se agrega 2 horas semanales** a la asignatura, siendo calificada e incidiendo en el promedio anual.

11. El registro de horas de libre disposición que complementan y potencian asignaturas del plan de estudio se llevará a cabo en el Libro de Clases del curso, correspondiendo al profesor de cada asignatura realizar esta labor.

12. De las situaciones especiales de calificación de las asignaturas del plan de estudio:
 - a. En el caso de los estudiantes con evaluaciones programadas y/o reprogramadas de evaluaciones sumativas, el profesor respectivo tiene



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y hacer entrega al estudiante y/o **apoderado en un plazo máximo de 7 días hábiles**, a partir del momento de aplicada la programación y/o reprogramación de la evaluación.
- b. Los Estudiantes y **los apoderados son responsables de revisar los instrumentos de evaluación una vez que sean entregados** por el docente.
 - c. En caso de existir alguna duda con respecto al puntaje, formulación de preguntas, del contenido, entre otras, **podrán apelar con el profesor de la asignatura**, a través de una comunicación en libreta, solicitud de entrevista o correo electrónico, **en un plazo no mayor a 3 días de entregado el instrumento corregido al estudiante**.
 - d. El instrumento de evaluación para la apelación, no podrá estar intervenido o con enmiendas realizadas por el apoderado u otra persona.
 - e. Pasado el plazo de apelación se entenderá que se recibió conforme su revisión, por lo cual la calificación no está sujeta a apelaciones o modificación.
 - f. Cada situación que compete a inquietudes del apoderado con respecto a calificaciones y/o proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, debe obligatoriamente ser abordado en primera instancia con el profesor/a de asignatura en entrevista formal, posteriormente y de ser necesario en entrevista con UTP y por último con dirección si lo amerita.
- o. Los **criterios para la promoción de los alumnos** con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos La escuela Altamira de Coyhaique dispone lo siguiente en el aspecto de la promoción con menos de 85% Asistencia:
- 1. Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases presenciales y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.
 - 2. El Director, vistos los documentos que justifican y oído el informe del profesor jefe de curso y/o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) estudiantes que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.
 - 3. En el caso de que las clases presenciales se vean suspendidas por alguna resolución ministerial y/o resguardo sanitario, la asistencia válida será aquella que determinen las orientaciones que emita la autoridad ministerial.
- p. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros:

1. Para cerrar el año académico anticipadamente o suspender transitoriamente su asistencia a clases, el apoderado deberá:
 - a. Plantear al profesor jefe la situación y posteriormente presentar certificado médico y/o una carta de solicitud con las razones de la solicitud (cierre del año escolar o la suspensión transitoria de la asistencia a clase) a Unidad Técnico Pedagógica.
 - b. La solicitud debe ser presencial y de no poder realizarla el apoderado de esta manera, podrá realizarla mediante correo electrónico adjuntando la información y documentos que respalden dicha solicitud.
 - c. La Unidad Técnico Pedagógica, a la luz de los antecedentes entregados por los profesores y apoderados, resolverá las situaciones especiales de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico. Resolverá, entre otros:
 - i. Los casos de los estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
 - ii. Los casos de los estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado por razones que no estén contempladas en los artículos de este reglamento.
 - iii. Los casos de los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
 - iv. Situaciones de embarazo, para dar las orientaciones que requiera.
 - v. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
 - d. La resolución será informada al apoderado de manera presencial, dejando registro en el acta de entrevista de apoderados de UTP.
 - e. En el caso de que no se pueda realizar la entrega de la resolución al apoderado de manera presencial, esta podrá ser vía correo electrónico, Syscolnet o telefónico.
- q. Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados:

1. La escuela Altamira de Coyhaique comunicará los resultados a los estudiantes, Padres y Apoderados de la **Calificaciones Parciales** una vez que



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- se haya abordado el objetivo de aprendizaje consideradas en la evaluación. En el rango numérico y conceptos expresadas en este reglamento.
2. Los OA e indicadores que derivarán a una calificación deben ser conocidos por el estudiante y/o apoderado al iniciar la unidad de aprendizaje y/o proyecto.
 3. Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del estudiante a los padres y apoderados de la Escuela Altamira de Coyhaique, en entrevista y/o reunión, además, una vez al semestre se entregará un **informe parcial de evaluación de aprendizajes o informe parcial de calificaciones**, según la calendarización programada por el establecimiento.
 4. Las **Calificaciones Semestrales** serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados, correo electrónico, Syscolnet y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar o enviar el Informe de Notas de cada estudiante.
 5. Los informes que no son retirados y/o reboten del correo electrónico deben ser retirados por el apoderado dentro de la siguiente semana a la entrega.
 6. Los **Objetivos Transversales** se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social del (la) alumno(a) en forma semestral y se utilizarán los siguientes conceptos: S (Siempre), G (Generalmente), O (Ocasionalmente), N (Nunca), N/O (No Observado).
 7. Este registro se realizará semestralmente con los estudiantes y estará a cargo del profesor jefe considerando los aportes de todos los docentes de asignatura y educador diferencial del curso.
- r. Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad **educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos:**
1. La Escuela Altamira de Coyhaique, dispone de tiempo semanal con los docentes para la comunicación, reflexión pedagógica y toma de decisiones para analizar, el progreso y los logros de aprendizajes de los alumnos.
 2. Se dispone de las horas establecidas por el decreto 170, para comunicación, reflexión y toma de decisiones en torno a alumnos con NEE de las duplas de aula y equipo multiprofesional que atiende al curso.
 3. Se consideran además la instancia de **comisión evaluadora** anual que considera el progreso de los estudiantes que se encuentren con dificultades en logro de los objetivos de aprendizajes y/o con necesidades socioemocionales que afectan su proceso de enseñanza aprendizaje, así como la determinación de apoyos complementarios para disminuir la brecha del aprendizaje.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- s. Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para **proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en este reglamento:**
1. La Escuela Altamira de Coyhaique, dispone de tiempos para reflexión pedagógica de las cuales al menos dos veces al semestre se destinan para analizar, el progreso, y los logros de aprendizajes de los alumnos.
 2. Se realizan derivaciones de estudiantes a instancias complementarias de apoyo pedagógico, que permitan nivelar y alcanzarlos objetivos de aprendizaje del nivel.
 3. Así también se dispone de las horas establecidas por el decreto 170, para la reflexión y toma de decisiones en torno a alumnos con NEE de las duplas de aula y equipo multiprofesional que atiende al curso.
 4. Se considera un **plan de acompañamiento** complementario a los estudiantes derivados a la instancia **de comisión evaluadora** para favorecer el progreso de los estudiantes que se encuentren con dificultades en logro de los objetivos de aprendizajes anuales y/o con necesidades socioemocionales que afectan su **trayectoria escolar**.
- t. Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en **casos de plagio o copia**. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno. La escuela Altamira de Coyhaique, en el caso de que se faltará a la honestidad en una evaluación, dispone lo siguiente:
1. En el caso de que un estudiante sea sorprendido en hechos que falten a la honestidad en la ejecución de la evaluación, será citado a rendir otra evaluación, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de asignatura.
 2. La calificación máxima a la cual podrá optar será un 5.0.
 3. El docente con el cual ocurrió el evento dejará constancia en el Libro de Clase, he informará por escrito al apoderado de la falta y la fecha de reprogramación.
 4. Si un estudiante se niega o no llega a rendir la evaluación reprogramada por plagio, el profesor entregará a UTP, su nombre y el curso más el instrumento de evaluación, con el fin de contactar al apoderado y coordinar una última instancia de aplicación del instrumento.
 5. Si en esta segunda instancia el alumno se niega o no se presenta a rendir la evaluación, será calificado con nota mínima 1.0.
 6. En caso de negarse uno o varios estudiantes a rendir una evaluación previamente establecida, el profesor de la asignatura debe dejar registro de la situación en el libro de clases y junto a UTP procederá a citar a los apoderados del o los alumnos involucrados. En dicha entrevista se comunicará al apoderado de las medidas que el establecimiento adoptará,



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

- además de informar que se podrá calificar con la nota mínima correspondiente a un 1.0
7. En caso de que un estudiante estando presente en aula, se niegue a realizar la evaluación o no entregue los trabajos en los plazos establecidos, ya sea formativa o sumativa, el profesor dejará registro en la hoja de vida del estudiante en el leccionario y enviará una comunicación informando la situación al apoderado. La cual debe retornar firmada. En dicha comunicación, se dará excepcionalmente un nuevo plazo para que el estudiante pueda cumplir con dicha evaluación formativa. De no cumplir con la nueva fecha, la calificación será la mínima (1,0).
 8. El apoderado tendrá derecho a pedir una entrevista para abordar la situación o argumentar las razones de la conducta del estudiante, dicha acción no influirá en la calificación obtenida por aplicación de este artículo. La entrevista será abordada por el profesor de la asignatura en conjunto con UTP.

ARTÍCULO N° 21

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

ARTÍCULO N° 22

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO N° 23

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

ARTÍCULO N° 24

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

TÍTULO VII. OTROS

ARTÍCULO N° 25

- a. UTP en conjunto con Dirección, tienen la facultad de resolver cualquier situación relacionada con la evaluación y promoción, que no esté señalada en este reglamento, en coherencia con la normativa vigente.
- b. Los apoderados al matricular en escuela Altamira de Coyhaique, aceptan el presente reglamento de promoción y evaluación que nos rige en todos los aspectos mencionados.
- c. El Director y/o jefe de unidad técnica pedagógica de la escuela en conjunto con el Consejo de Profesores, revisarán la presente normativa al término de cada año lectivo, con la finalidad de reestructurar dicho reglamento en el caso de ser necesario.

Actualizado por Equipo directivo con colaboración del consejo de profesores.

Aprobado por consejo de profesores miércoles 9 de diciembre del 2020.

Revisado y actualizado por UTP según lineamientos ordinario 384 del Mineduc 2021.

Actualizado por equipo docente y unidad técnica pedagógica, diciembre 2022.

Actualizado por equipo docente y unidad técnica pedagógica, diciembre 2023.

Revisado y actualizado por UTP, noviembre 2024 y aprobado en consejo de profesores, diciembre 2024.